

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

OBRAS	Plazos (en trimestres) a partir de la fecha de publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I. Obras de interés general para la zona.		
1. Edificios públicos y sociales en los nuevos posibles núcleos de Cavestany, Zújar del Caudillo, Hernando de Soto y Bermejál o Miguel Rodrigo y barriadas de pueblos antiguos, así como viviendas diseminadas	6 a 10	16 a 20
2. Líneas eléctricas en baja idem id.	6 a 10	16 a 20
3. Distribución de agua potable desde la conducción principal; saneamiento hasta el emisario principal y urbanización idem id.	6 a 10	16 a 20
4. Plantaciones lineales en calles; bosquetes y ornamentación idem id.	8 a 14	18 a 20
5. Repoblaciones forestales en masa y plantaciones lineales en caminos generales	16	20
II. Obras de interés común para los sectores.		
1. Redes secundarias de conducción de agua, tuberías, desagües, y caminos para el sector I-II	3	12
2. Idem id. para el sector III	4	14
3. Idem id. para el sector IV	6	16
4. Idem id. para el sector V	8	18
5. Idem id. para el sector VI	10	20
6. Idem id. para el sector VII	12	20
7. Idem id. para el sector VIII	12	18
8. Idem id. para el sector IX	12	18
9. Idem id. para el sector X	12	20
10. Plantaciones lineales en desagües y caminos secundarios	12	20
III. Obras de interés agrícola.		
1. Acondicionamiento de tierras y obras e instalaciones de riego y drenaje en las diferentes unidades de explotación de tierras en exceso	16	20
2. Viviendas y dependencias agrícolas en los nuevos posibles núcleos de Cavestany, Zújar del Caudillo, Hernando de Soto y Bermejál o Miguel Rodrigo y barriadas de pueblos antiguos, así como viviendas diseminadas	6 a 10	16 a 20
3. Mejoras permanentes de tierras en exceso	16	20

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1030/1969, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Albánchez Lorente.

Visto el expediente de indulto de Francisco Albánchez Lorente, incoado en virtud de exposición elevada por la Audiencia Provincial de Madrid, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, que le condenó en sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a la pena de seis años y un día de presidio mayor, como autor de un delito de hurto de uso, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Albánchez Lorente, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1031/1969, de 8 de mayo, por el que se indulta a Domingo Macía Corominas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Domingo Macía Corominas, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Domingo Macía Corominas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

DECRETO 1032/1969, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Edib M. R. Bachkhazof.

Visto el expediente de indulto de Edib M. R. Bachkhazof, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Edib M. R. Bachkhazof conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO